



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de  
Recursos Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"

San Martín de Porres, 14 de julio del 2020.

OFICIO N° 026 -2020-MINEDU/DVMGI/DUGEL02/ARH

Señores (as)

**DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE UGEL 02**

Presente. -

ASUNTO: VARIACIÓN EXCEPCIONAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL DEL D. LEG. 276 Y DISPOSICIONES PARA LA COMPENSACIÓN DE LABORES.

REFERENCIA: Oficio Múltiple N° 058-2020-MINEDU/SG-ORH (10JUL2020)  
Decreto de Urgencia 078-2020 (02JUL2020)  
Decreto Legislativo 1505 (11MAY2020)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a los documentos de la referencia por medio del cual se aprueban disposiciones en el marco de la emergencia nacional con la finalidad de adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo de las actividades laborales, previniendo la propagación del COVID-19 y con ello disminuir el riesgo al contagio.

Al respecto, en el Decreto Legislativo 1505, cuarta disposición complementaria final dispone que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre del 2020, las entidades públicas podrán asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a los servidores civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral, cuya medida no afecta las remuneraciones, con la finalidad de aplicar la modalidad de trabajo remoto para aquellos servidores que no fue factible dentro de sus funciones actuales (auxiliar de laboratorio, auxiliar de biblioteca, personal de limpieza, guardianía, etc.) considerando además que el servidor cuente con los medios informáticos y de conectividad para tal fin.

El servidor está obligado a cumplir con la confidencialidad de la información obtenida, y estar disponible durante el horario de trabajo, asimismo, la variación de funciones es como máximo hasta el 31 de diciembre – 2020, pudiendo variar y/o retornar a sus funciones de origen cuando la necesidad del servicio lo requiera.

Para el caso de las IE corresponde al director de la institución educativa evaluar la variación de funciones de su personal y comunicar a la UGEL a fin de que el área de recursos humanos proceda a comunicar al servidor(a) sobre la variación de funciones y el plazo.

Por otro lado, de mantenerse la licencia con goce de haber compensable hago de su conocimiento que el Decreto de Urgencia 078-2020 establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber, las cuales se resumen a continuación:

1. Exoneración de la compensación de horas por desvinculación de trabajadores debido a factores ajenos a su voluntad, es decir, según las causales de cese previstas para cada régimen laboral tales como fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato. La exoneración de las horas no se contabilizará para efectos de liquidación de beneficios sociales o vacaciones trunca.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de  
Recursos Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"

2. Compensación de horas de licencia con goce de haber en caso de desvinculación por renuncia o no renovación de contrato cuando el vínculo laboral culmina antes de cumplir con la compensación de horas, para estos casos se aplica en orden de prioridad, lo siguiente:
  - Horas acumuladas en sobretiempo u horas de capacitación oficial conforme lo establecido en el DL 1505.
  - En caso, aún quedaran horas restantes pendientes de compensación, el servidor está obligado a cumplir con las horas restantes en su siguiente vinculación laboral (contrato) en cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre del 2021.

Para el registro correspondiente ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la institución educativa deberá reportar a la UGEL al inicio de las labores presenciales la cantidad total de horas que debe compensar el servidor(a) por la licencia con goce de haber otorgada y llevar el control de las horas compensadas hasta el 31 de diciembre del 2020 para los servidores contratados y hasta el 31 de diciembre del 2021 para los servidores nombrados.

Sin otro particular, expreso a usted las muestras de mi especial consideración y deferencia.

Atentamente,

**SESSY BETSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO**  
JEFA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02

(\*)Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Directora de la Entidad, Lic. Doris Martha Melgarejo Herrera mediante Resolución Directoral UGEL 02 N° 12608-2020

SASDE/JARH